



Sumario

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Presidencia y Justicia

Orden de 12 de enero de 2006, por la que se aprueba la integración provisional en el Cuerpo Auxiliar (Grupo D), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, formulada por D. Feliciano Viera Talavera.

Página 1255

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Justicia

Orden de 16 de enero de 2006, por la que se delega la competencia en materia de autorización de ampliación de créditos que amparan gastos de personal en diversos Órganos de esta Consejería.

Página 1257

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Resolución de 4 de enero de 2006, que dispone la publicación del Convenio entre el Servicio Canario de la Salud y la empresa pública Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A. para la ejecución del transporte sanitario de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 1258

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Promotur Turismo Canarias, S.A.

Anuncio de 21 de diciembre de 2005, relativo a la adjudicación del diseño y realización del pabellón de Canarias en la Feria Internacional de Turismo a celebrar en Madrid, del 25 al 29 de enero de 2006.

Página 1272

Sociedad Anónima de Promoción del Turismo, Naturaleza y Ocio

Anuncio de 21 de diciembre de 2005, relativo a la adjudicación de la contratación de la creación de una plataforma del sistema de información y gestión de la tarjeta para la sostenibilidad de las Islas Canarias.

Página 1272

Anuncio de 21 de diciembre de 2005, relativo a la adjudicación de la contratación del servicio de consultoría para la elaboración de una auditoría de marca e identidad gráfica para El Hierro, La Gomera, Fuerteventura, Lanzarote y La Palma.

Página 1272

*Otros anuncios***Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de enero de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Moisés Quintero Hernández interesado en el expediente nº 884/99-U.

Página 1272

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de enero de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Neyvis Montes de Oca Ramírez interesada en el expediente nº 1197/02-U.

Página 1275

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de enero de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Wolfgang Just interesado en el expediente nº 98/03-U.

Página 1277

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de enero de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Concepción Bello Alfonso interesada en el expediente nº 505/05-M.

Página 1278

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 28 de diciembre de 2005, relativo a notificación a D. Miguel Ángel Peña Tavío del escrito identificando el expediente de responsabilidad patrimonial seguido a su instancia y de la subsanación y mejora de la reclamación presentada.

Página 1280

Consejería de Turismo

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio de 11 de enero de 2006, por el que se hace pública la Resolución relativa a la Orden de 20 de diciembre de 2005, que dispone otorgar prórroga en el plazo para la realización de las inversiones objeto de subvención, así como para la justificación de las subvenciones concedidas a las empresas por Orden de 14 de noviembre de 2005, de resolución de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la implantación y renovación de sistemas de calidad y gestión medioambiental en establecimientos turísticos.

Página 1280

*Administración Local***Cabildo Insular de El Hierro**

Anuncio de 4 de enero de 2006, relativo a notificación de Resolución en materia de infracciones administrativas de transportes.

Página 1281

Cabildo Insular de Gran Canaria

Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 2 de noviembre de 2005, relativo a la solicitud formulada por el Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino de ocupación temporal de cauce público para la instalación de una planta depuradora, lugar Barranco de Tasartico, término municipal de San Nicolás de Tolentino.- Expte. nº 444-O.C.P.

Página 1282

Ayuntamiento de Garachico (Tenerife)

Anuncio de 4 de enero de 2006, por el que se somete a información pública la aprobación del Avance del Proyecto de adaptación plena del Plan General de Ordenación de la Villa y Puerto de Garachico.

Página 1282

Anuncio de 5 de enero de 2006, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Especial de Ordenación del Puerto de Garachico.

Página 1283

Ayuntamiento de Santa Lucía (Gran Canaria)

Edicto de 1 de septiembre de 2005, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Modificación Puntual nº 2 del Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía, Urbanización Los Limones.

Página 1283

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Santa Cruz de Tenerife**

Edicto de 22 de diciembre de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001020/2002.

Página 1284

II. Autoridades y Personal*Nombramientos, situaciones e incidencias***Consejería de Presidencia y Justicia**

80 *ORDEN de 12 de enero de 2006, por la que se aprueba la integración provisional en el Cuerpo Auxiliar (Grupo D), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, formulada por D. Feliciano Viera Talavera.*

Examinado el expediente administrativo tramitado en la Dirección General de la Función Pública para la integración en el Cuerpo Auxiliar de la Comunidad Autónoma de Canarias de los funcionarios que hayan accedido a desempeñar puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2000, de 17 de julio, de medidas económicas, en materia de organización administrativa y gestión relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de establecimiento de normas tributarias (B.O.C. nº 94, de 28.7.00) y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- D. Feliciano Viera Talavera pertenece al Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado.

Segundo.- Mediante Orden de 27 de julio de 2001 de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, que aprobó la lista definitiva de adjudicación de puestos del concurso de méritos convocado por Orden de la Consejería de Presidencia de 22 de septiembre de 2000 (B.O.C. nº 129, de 27.9.00), el citado funcionario pasó a desempeñar en la Comunidad Autónoma el puesto número de R.P.T. 100308014 denominado Jefe de Equipo, adscrito al Servicio de Planificación Contable, en la Intervención General de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

Actualmente presta servicios en el puesto denominado Jefe de Negociado de Reclamaciones de la Dirección General de Tributos en la Consejería de Economía y Hacienda.

Tercero.- Con fecha 21 de noviembre de 2005, el mencionado funcionario presentó en la Consejería de Economía y Hacienda, solicitud de integración en el Cuerpo Auxiliar de la Comunidad Autónoma de Canarias de Canarias en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2000, de 17 de julio, de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Cuarto.- Con fecha 29 de noviembre de 2005 ha tenido entrada en la Dirección General de la Función Pública, órgano competente para la tramitación de la

integración, informe-propuesta favorable de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda referido a la integración en el Cuerpo Auxiliar (Grupo D) de la Comunidad Autónoma de Canarias del citado funcionario.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El apartado tercero de la Orden de 13 de junio de 1989 (B.O.C. de 23.6.89), que regula el procedimiento a seguir para la integración de funcionarios en los Cuerpos y Escalas de la Comunidad Autónoma de Canarias atribuye al Titular de la actual Consejería de Presidencia y Justicia la competencia en materia de integraciones en Cuerpos y Escalas.

Segunda.- La Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2000, de 17 de julio, de medidas económicas, en materia de organización administrativa y gestión relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de establecimiento de normas tributarias (B.O.C. nº 94, de 28.7.00) establece que los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de otras Comunidades Autónomas y de las corporaciones locales de Canarias que hayan accedido a desempeñar puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma, mediante los sistemas de provisión de puestos legalmente establecidos, quedarán integrados en la Función Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en los Cuerpos y Escalas creados en la Disposición Adicional Primera de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y de acuerdo con las normas establecidas en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.

Esta Disposición pervivió hasta que la Ley 2/2002, de 27 de marzo, de establecimiento de normas tributarias y de medidas en materia de organización administrativa, de gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador, la derogó, en la Disposición Derogatoria Única.

Durante la vigencia de la mencionada Disposición Adicional de la Ley 2/2000, D. Feliciano Viera Talavera reunía todos los requisitos para la integración en Cuerpo y Escala de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Además hay que tener en cuenta que desde la perspectiva legal ha de considerarse intrascendente el hecho de que la solicitud se formulara durante el período de vigencia de la citada Disposición Adicional.

Tercera.- La Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, establece que quedarán integrados en la

función pública de la Administración Autonómica y en alguno de los Cuerpos o Escalas creados en la Disposición Adicional Primera, todos los funcionarios transferidos y asumidos por ésta o que pudiesen serlo en el futuro, de acuerdo con las normas que se establecen en la misma normativa.

Según esta Disposición Transitoria Primera, apartado Uno.d).1: "En el Cuerpo de Auxiliar, se integran los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Auxiliar de la Administración del Estado y todos los funcionarios a los que les fue exigida, para su ingreso en el Cuerpo o Escala de origen, la titulación académica requerida en esta Ley para el ingreso en el Grupo D y desempeñan funciones previstas para este Cuerpo en la Disposición Adicional Segunda".

Asimismo, la mencionada Disposición establece que el Cuerpo Auxiliar acoge a los funcionarios habilitados para el desempeño de puestos de trabajo que impliquen las tareas de taquigrafía, mecanografía, despacho de correspondencia, archivo, registro, cálculo sencillo, colaboración con órganos superiores, manejo de máquinas y otros similares al servicio de cualquier rama de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarta.- Los requisitos de titulación y funciones del citado funcionario se corresponden con los exigidos por la Disposición Transitoria Primera apartado Uno.d).1, de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, para la integración en el Cuerpo Auxiliar (Grupo D) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En su virtud, de conformidad con lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

RESUELVO:

Uno.- Aprobar la integración provisional del funcionario de carrera D. Feliciano Viera Talavera con D.N.I. nº 42704370V en el Cuerpo Auxiliar (Grupo D) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dos.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias a fin de que el interesado pueda formular reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de la misma, aportando los documentos y justificaciones que estime pertinentes (punto 5º de la Orden

de la Consejería de la Presidencia de 13 de junio de 1989, B.O.C. de 23 de junio, por la que se establece el procedimiento a seguir para la integración de los funcionarios transferidos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de los asumidos por ésta, en los Cuerpos y Escalas de la misma, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria).

Tres.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, o bien interponer recurso potestativo de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a que tenga lugar la publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de enero de 2006.

EL CONSEJERO DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
José Miguel Ruano León.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Justicia

81 *ORDEN de 16 de enero de 2006, por la que se delega la competencia en materia de autorización de ampliación de créditos que amparan gastos de personal en diversos Órganos de esta Consejería.*

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Único.- El artículo 25.c) de la Ley 9/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006, atribuye a los titulares de los Departamentos la competencia para autorizar la ampliación de los créditos que amparen gastos de personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.2,

apartados a) y b), salvo que venga impuesto por resolución judicial firme, y d) de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; y anexo I de la propia Ley 9/2005, apartados 1.a), 1.b), 1.c) y 2.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 31 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, posibilitan la delegación de competencias en el Órgano que, por aplicación del principio de eficacia, sea más idóneo.

Segunda.- Circunstancias de índole técnica aconsejan delegar la competencia a que se refiere el artículo 25.c) de la Ley 9/2005, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006, con el objeto de agilizar y alcanzar una mayor eficacia en la gestión presupuestaria.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

Primero.- Delegar, en los Órganos que se citan a continuación, la competencia para autorizar la ampliación de créditos que amparen gastos de personal a los que se refiere el artículo 25.c) de la Ley 9/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006, en los términos que se indican:

a) En la Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, cuando afecten a gastos de personal de la propia Dirección General y de la Viceconsejería de Justicia y Seguridad.

b) En la Secretaria General Técnica, cuando afecten a gastos de personal del resto del Departamento.

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de enero de 2006.

EL CONSEJERO DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
José Miguel Ruano León.

Consejería de Sanidad

82 *Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Resolución de 4 de enero de 2006, que dispone la publicación del Convenio entre el Servicio Canario de la Salud y la empresa pública Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A. para la ejecución del transporte sanitario de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

El 30 de diciembre de 2005 se suscribió un Convenio entre el Servicio Canario de la Salud y la empresa pública Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A. para la ejecución del transporte sanitario de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El interés del documento aconseja su inserción en el Boletín Oficial de Canarias para su general conocimiento.

Por ello de conformidad con el Decreto 184/1996, de 18 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Boletín Oficial de Canarias,

RESUELVO:

Remitir para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias el Convenio de referencia que figura como anexo a la presente Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de enero de 2006.- La Secretaria General, María Teresa Larrea Díez.

A N E X O

Convenio entre el Servicio Canario de la Salud y la empresa pública Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A. para la ejecución del transporte sanitario de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de diciembre de 2005.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias, Dña. María del Mar

Julios Reyes, en calidad de Presidenta del Consejo de Dirección del Servicio Canario de la Salud (en adelante SCS), actuando en nombre y representación de éste, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 56.1 de la Ley Territorial 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias (B.O.C. nº 96, de 5.8.94), en relación con el artículo 51.2.b) de la misma Ley, y el artículo 7 del Decreto 321/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 32, de 15.3.94), en relación con el Decreto 264/2003, de 12 de julio, del Presidente, relativo a su nombramiento.

Y de una parte, el Sr. D. Luis Cabrera Peña, mayor de edad, con D.N.I. nº 42.785.223-W, en nombre y representación de la empresa pública Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad de Canarias, S.A., con C.I.F. A-35378066, y domicilio social en calle Franchy y Roca, 1, de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en su calidad de Director Gerente, según consta en la escritura de poder otorgada en su favor el 30 de julio de 2004 ante Notario de Las Palmas de Gran Canaria, D. Gerardo Burgos Bravo, bajo el nº 3.774 de su protocolo.

Reconociéndose ambas partes competencia y capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

Primero.- La Ley Territorial 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, establece en su artículo 51.1 que: "El Servicio Canario de la Salud, en el marco del Plan de Salud de Canarias y de acuerdo con los programas, directrices y prioridades de la política de promoción y protección de la salud, de prevención de la enfermedad y de asistencia sanitaria y sociosanitaria, así como los programas, directrices y prioridades de la política de promoción y protección de la salud, de prevención de la enfermedad y de asistencia sanitaria y sociosanitaria, así como los criterios generales y particulares de la planificación y ordenación sanitaria, del Gobierno de Canarias y del Consejero competente en materia de sanidad, desarrolla las funciones siguientes: (...) i) La asistencia sanitaria de atención primaria, especializada y de urgencia".

Asimismo, el apartado 2 del citado artículo 51, establece que para la prestación de las actividades enumeradas en el apartado 1, y entre ellas las recogidas bajo la letra i), el Servicio Canario de la Salud puede, entre otras formas de gestión: "b) Establecer

acuerdos, convenios, conciertos o fórmulas de gestión integrada o compartida con entidades públicas o privadas”.

Por su lado la Ley 15/1997, de 25 de abril, de Habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud (B.O.E. nº 100, de 26.4.97), elevó a rango legal las distintas formas previstas en la legislación vigente, de gestión de los servicios a través de medios ajenos, haciendo hincapié en la posibilidad de establecer -cualesquiera que sean sus modalidades- acuerdos, convenios o contratos con personas o entidades públicas o privadas, adecuándose a las garantías establecidas en la Ley General de Sanidad en términos similares a lo establecido en el Real Decreto-Ley 10/1996, de 17 de junio, sobre Habilitación de nuevas formas de gestión (B.O.E. nº 147, de 18.6.96) y así en su artículo 1.2 ha establecido que: “La prestación y gestión de los servicios sanitarios y sociosanitarios podrá llevarse a cabo, además de con medios propios, mediante acuerdos, convenios o contratos con personas o entidades públicas o privadas, en los términos previstos en la Ley General de Sanidad”.

Segundo.- Por su lado el Real Decreto 63/1995, de 20 de enero, sobre ordenación de prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud (B.O.E. nº 35, de 10.2.95), dispone en su artículo 2.1 que: “Constituyen prestaciones sanitarias facilitadas directamente a las personas por el Sistema Nacional de Salud y financiadas con cargo a la Seguridad Social o fondos estatales adscritos a la sanidad, las relacionadas en el anexo I de este Real Decreto”.

Y así el apartado 4º del citado anexo I, bajo el título de Prestaciones complementarias, establece que: “La prestación de transporte sanitario comprende el transporte especial de enfermos o accidentados cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Una situación de urgencia que implique riesgo vital o daño irreparable para la salud del interesado y así lo ordene o determine el facultativo correspondiente.

b) Imposibilidad física del interesado u otras causas médicas que, a juicio del facultativo, le impidan o incapaciten para la utilización de transporte ordinario para desplazarse a un centro sanitario o a su domicilio tras recibir la atención sanitaria correspondiente.

La evaluación de la necesidad de la prestación de transporte sanitario corresponderá al facultativo que

presta la asistencia y su indicación obedecerá únicamente a causas médicas que hagan imposible el desplazamiento en medios ordinarios de transporte”. Es decir, se contempla el traslado de enfermos tanto de transporte colectivo, como extraordinario, transporte de urgencia a través de las ambulancias medicalizadas, UVI móvil, avión ambulancia, etc.

Tercero.- Por Decreto 191/1994, de 30 de septiembre, se creó la empresa pública Urgencias Sanitarias Canarias 061, S.A., adscrita a la Consejería de Sanidad y Consumo del Gobierno de Canarias, a fin de garantizar la atención rápida y efectiva de las urgencias como sello de calidad y eficiencia del Servicio Canario de la Salud.

Cuarto.- Posteriormente, y en virtud de escritura pública de fecha 19 de febrero de 1997, se modificó su denominación, pasando a ser Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A., así como su objeto social, siendo actualmente el siguiente:

1. Gestionar, administrar y asesorar centros, servicios y establecimientos de carácter sanitario público o privado.

2. Gestionar la facturación y cobro de los ingresos de órganos administrativos, actuando como entidad colaboradora de recaudación.

3. Gestionar la adquisición y contratación de recursos materiales y equipos humanos para la prestación de servicios sanitarios públicos y privados.

4. Prestar y colaborar en la asistencia sanitaria de cualquier nivel asistencial.

5. Coordinación de todos los niveles asistenciales de la atención urgente.

6. Coordinación de transporte sanitario de urgencias de cualquier tipo.

7. Formación en materia de atención y gestión a la urgencia y emergencia sanitaria, así como educación para la salud.

8. Concertar con instituciones públicas y privadas las actuaciones tendentes a la realización de los objetivos de la sociedad.

9. Crear o participar en otras sociedades e instituciones con actividades relacionadas con las expresadas en los apartados anteriores.

Quinto.- Con fecha 29 de octubre de 1997 se suscribió un Acuerdo Marco entre el Servicio Canario

de la Salud y Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A., para la provisión y gestión de servicios sanitarios en el que se recogen los principios generales de colaboración entre ambas partes.

Sexto.- Que con fecha 12 de mayo de 2000 fue suscrito por el Servicio Canario de la Salud y la empresa pública Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A., el Convenio para la ejecución del transporte sanitario de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptimo.- Que con fecha 14 de mayo de 2003 fue suscrito por el Servicio Canario de la Salud y la empresa pública Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A., una Addenda al Convenio para la ejecución del transporte sanitario de la Comunidad Autónoma de Canarias en la que establecía un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005.

Octavo.- Que la empresa Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A. posee las autorizaciones administrativas de funcionamiento concedidas mediante resolución del Director del Servicio Canario de la Salud de 12 de noviembre de 1998.

Noveno.- Que el Servicio Canario de la Salud, para el mejor desempeño de las funciones que tiene encomendadas respecto a la asistencia sanitaria de transporte sanitario, le resulta de gran utilidad disponer de un instrumento ejecutivo como Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A., empresa pública creada, entre otros, para actuar en dicho ámbito y que posee la tecnología y experiencia precisas para acometer tales objetivos.

Décimo.- Que es necesaria la suscripción del presente Convenio, para garantizar la prestación del servicio público del transporte sanitario, y previos los trámites legales oportunos se estipulan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

1. Es objeto del presente Convenio la regulación de las relaciones entre el Servicio Canario de la Salud y la empresa pública Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A., así como de las facultades de seguimiento y control de aquélla en el encargo a esta última, en materia de transporte sanitario contemplado como prestación sanitaria en el apartado 4º del anexo I, Real Decreto 63/1995, de 20 de enero, sobre ordenación de prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud (B.O.E. nº 35, de 10.2.95). Dicha encomienda, en ningún caso, implicará la atribución de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Mediante la suscripción del presente Convenio y conforme a las cláusulas del mismo se encomienda a Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A. la prestación de los servicios detallados a continuación y en el anexo.

Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A. prestará los siguientes servicios:

1. Recoger la información de los pacientes que deben ser trasladados, al objeto de comprobar que sean usuarios del sistema y establecer en caso contrario la posibilidad de facturación a terceros.

2. Reducir los tiempos de espera mediante un adecuado seguimiento de las empresas prestatarias del servicio.

3. Priorizar los traslados mediante un seguimiento cualificado del personal médico presente en la mesa.

4. Filtrar aquellas solicitudes que no cumplen los criterios establecidos en la Instrucción 7/98 del Servicio Canario de la Salud, al objeto de reducir el alto grado de solicitudes que no cumplen los requisitos de dicha instrucción.

Estos servicios serán prestados por Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A. mediante los dispositivos necesarios para lograr una mayor optimización de los recursos en la gestión, ejecución y seguimiento del transporte sanitario no urgente.

Segunda.- Ámbito geográfico de aplicación.

El ámbito geográfico de aplicación del presente Convenio comprenderá la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias definido en el Estatuto de Autonomía, conforme a la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, reformada por la Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre.

Tercera.- Financiación por el Servicio Canario de la Salud.

GSC recibirá del Servicio Canario de la Salud como contraprestación de los servicios objeto de este Convenio las cantidades que se distribuyen en las siguientes partidas presupuestarias:

	2006
14.18.412C.258.03	29.461.558,41
14.18.412F.258.03	23.586.573,49

El pago del precio se efectuará contra factura mensual expedida por Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A. comprensiva de los gastos realizados, tanto directos como indirectos.

Cada factura deberá ser revisada y conformada por la Secretaría General del Servicio Canario de la Salud antes de proceder a su abono.

Cuarta.- Facturación.

Serán objeto de facturación al tercero obligado al pago, aquellos servicios que tengan otro financiador distinto del Servicio Canario de la Salud, y por tanto reclamables a otras personas en los supuestos previstos en los artículos 16 y 83 de la Ley General de Sanidad y en la Disposición Adicional 22 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio. Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A. vendrá obligada, con carácter trimestral, a liquidar a favor del Servicio Canario de la Salud los ingresos provenientes de estos servicios, ingresando la cantidad resultante en la cuenta corriente del Servicio Canario de la Salud del Banco de Santander (0085-0490-960000171313). Estos servicios se incluirán en los resúmenes que se establezcan de actividad e importe por los servicios facturados y cobrados a terceros.

Los servicios prestados a usuarios con derecho a asistencia sobre la base de convenios internacionales, así como los prestados a usuarios desplazados con derecho a asistencia sanitaria financiada por servicios de salud de otras comunidades, se incluirán, en la medida de lo posible, en relación distinta de la actividad financiada por el Servicio Canario de la Salud, no obstante será objeto de facturación conforme a las instrucciones de la Dirección General de Recursos Económicos.

Los servicios prestados por el equipo humano afecto a este Convenio tendrán la misma consideración que los prestados por instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud.

Quinta.- Modificación de los contratos.

Los servicios objeto del presente Convenio podrán ser ejecutados directamente por Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A. o por terceros que contraten con aquélla.

La Secretaría General del Servicio Canario de la Salud es competente para autorizar modificaciones cuantitativas o cualitativas, que sean necesarias de los contratos adjudicados al amparo de este Convenio, dichas modificaciones se reflejarán en addendas a los respectivos contratos.

Aquellas modificaciones que alteren el contenido del presente Convenio habrán de tramitarse como Addenda al mismo.

Sexta.- Ejecución, control e inspección.

La empresa Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A. elaborará un Plan de

ejecución del servicio, con vigencia anual, en el que deberán reflejarse de forma individual para cada uno de los recursos todas las circunstancias económicas y financieras. Dicho Plan será aprobado por la Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

Para el control separado y detallado de la actividad a desarrollar en ejecución del presente Convenio, por la empresa Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A., la empresa pública contará con una contabilidad auxiliar propia y diferenciada, que permita segregar los flujos de gastos, ingresos y movimientos contables respecto de las restantes actividades de la misma.

Asimismo, con base en el año natural Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A. presentará un informe auditado de la adecuada imputación de costes de los servicios prestados.

Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A. se compromete al cumplimiento de las normas y directrices que se dicten por el Servicio Canario de la Salud, en orden a los recursos y servicios objetos de este Convenio.

La empresa pública GSC presentará trimestralmente un informe de los gastos totales parciales por cada uno de los recursos empleados para la prestación del servicio. No obstante, el Servicio Canario de la Salud podrá solicitar de modo específico la documentación justificativa de aquellos gastos realizados con motivo del presente Convenio.

Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A. quedará sujeta a las inspecciones, controles y directrices que por parte del órgano competente del Servicio Canario de la Salud se establezcan.

Asimismo, Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A. velará por el cumplimiento de los principios de eficacia y economía en la gestión de los gastos realizados con objeto del presente Convenio.

La Secretaría General del Servicio Canario de la Salud designará la persona o personas encargadas del seguimiento de cada uno de los servicios comprendidos en el presente convenio. Estas personas tendrán acceso a toda la información relacionada con los mencionados servicios y transmitirá sus informes a la Secretaría General que, en su caso, dará a Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A. las oportunas instrucciones.

Séptima.- Adjudicación.

Cuando para la gestión de los servicios objeto del presente Convenio, Gestión de Servicios para la

Salud y Seguridad en Canarias, S.A. deba proceder a la contratación de los mismos, ajustará su actividad contractual a lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2001, de 6 de julio, de medidas tributarias, financieras, de organización y relativas al personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Corresponde al Presidente del Consejo de Administración o al Director Gerente de Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A. la adjudicación de los contratos a propuesta de la Mesa de Contratación.

Una vez se haya procedido por Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A. a la adjudicación de los diferentes servicios, se notificará dicha circunstancia a la Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

Octava.- Instrucciones y condiciones contractuales.

Corresponde al Servicio Canario de la Salud la aprobación de las instrucciones y de las condiciones contractuales que hayan de regir en la contratación de cada una de las actuaciones cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Las condiciones técnicas exigibles para la prestación de los servicios establecidos en el anexo serán elaboradas por Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A. siguiendo las instrucciones que establezca el Servicio Canario de la Salud para cada tipo de transporte.

En los documentos que formen los expedientes, se incluirán las cláusulas que resulten pertinentes para la adecuada defensa por Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A. y por la propia Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de los intereses públicos afectados.

Novena.- Propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación se realizará por una Mesa de Contratación que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente, que será el Director Gerente de Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A. o persona que lo sustituya.

- Vocales:

- Tres vocales en representación del Servicio Canario de la Salud, designados por el Consejero de Sanidad.

- Un vocal en representación de Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A., designado por el Director Gerente de dicha empresa.

- Un representante del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias.

- Si el Interventor General, así lo designase, un representante de dicho órgano.

- Un Secretario, que será la persona designada por Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A. de entre el personal de dicha empresa pública, que actuará con voz pero sin voto.

Décima.- Contenido mínimo de los contratos.

En las cláusulas de los contratos que Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A. celebre con los adjudicatarios de cada uno de los servicios descritos en el anexo adjunto deberán incluirse, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) La naturaleza jurídica de la condición con que actúa Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A. en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- b) Mención expresa de que los contratos estarán sujetos, en todo lo no previsto por el presente Convenio a la legislación civil, mercantil y procesal española.

- c) El sometimiento de ambas partes para la resolución de los litigios que puedan derivarse de los contratos a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pueda corresponderles.

- d) Que la prestación de los servicios adjudicados deberá ser asegurada por los contratistas con un seguro que cubrirá, en todo caso, el valor del servicio adjudicado, los bienes puestos a disposición y la responsabilidad civil extracontractual. Las características de dichos seguros deberán ser informadas favorablemente por el Servicio Canario de la Salud, con el fin de que las coberturas estén debidamente garantizadas durante todo el desarrollo de los servicios.

- e) Las cláusulas necesarias para salvaguardar el interés público, dirigidas a garantizar el estricto cumplimiento de los contratos.

Undécima.- Garantía de los servicios.

El plazo de garantía se establecerá en las condiciones contractuales atendiendo a la naturaleza y complejidad del servicio. Transcurrido el mismo sin objeciones por el Servicio Canario de la Salud quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

No obstante, si antes de haber transcurrido el plazo de un año desde la finalización del plazo de ejecución del contrato, se presentara reclamación por responsabilidad patrimonial, por parte de un usuario del Sistema Canario de la Salud respecto de daños o perjuicios imputables, a juicio del Servicio Canario de la Salud al contratista adjudicatario de alguno de los servicios recogidos en el anexo responderá este último de los mismos en los términos establecidos en el expediente que al objeto se instruya.

Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A. será responsable de las medidas correctoras o incentivadoras que hayan de ser adoptadas para la solución de las quejas planteadas por terceros o por el Servicio Canario de la Salud. A tal fin, trimestralmente remitirá a la Secretaría General un informe completo conteniendo las reclamaciones presentadas, las medidas adoptadas, seguimiento de las mismas y cuanta información se considere oportuna.

Duodécima.- Información.

Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A. se compromete a facilitar toda la información que le sea solicitada por el Servicio Canario de la Salud con finalidad estadística o de control, en los soportes y conforme los medios en los que le sea solicitada. Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A. no podrá divulgar ni hacer uso de estos datos sin la previa autorización expresa del Servicio Canario de la Salud, debiendo, en todo caso, atenerse a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Documento de Seguridad a que se refiere el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal. El incumplimiento de tales medidas de seguridad será sancionado de acuerdo con lo establecido en el título VI de la citada Ley Orgánica.

Decimotercera.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2006, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, adecuada y suficiente. Tal acuerdo se instrumentará mediante documento por el que se podrá revisar el precio del servicio objeto del presente Convenio.

Decimocuarta.- Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento integrada por seis vocales, tres en representación de Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A. y tres en representación del Servicio Canario de la Salud. Actuará como Presidente de la Comisión el Secretario General del Servicio Canario de la Salud o persona en quien delegue y como Secretario, con

voz y voto, uno de los vocales del Servicio Canario de la Salud.

Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Velar por el cumplimiento del presente Convenio.

- Determinar, en caso de discrepancias, la localización, el precio, la duración de los contratos celebrados, la aplicación de los mecanismos de control, el cumplimiento de las instrucciones y directrices.

- Informar a las partes firmantes sobre la existencia de causas de resolución.

- Interpretar el presente Convenio y resolver cuantas cuestiones surjan durante la vigencia del mismo.

Para lo no previsto expresamente, el régimen y funcionamiento de la Comisión se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoquinta.- Causas de resolución.

Son causas de resolución del presente Convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin que medie prórroga alguna.

b) La resolución por el Servicio Canario de la Salud por incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.

c) La suspensión del Convenio por parte del Servicio Canario de la Salud por razones de interés público.

d) El mutuo acuerdo del Servicio Canario de la Salud y Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A.

e) La posibilidad de prestación por el Servicio Canario de la Salud de los servicios concertados con medios propios.

f) La falta de pago de los compromisos económicos adquiridos por el Servicio Canario de la Salud en concepto de servicios prestados.

g) La concurrencia de alguno de los supuestos contemplados en el artículo 96.5 de la Ley Territorial 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias.

En el supuesto de resolución anticipada del presente Convenio, el Servicio Canario de la Salud se subrogará en los contratos adjudicados por Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A. en los mismos términos de su formalización, sin perjuicio de las acciones legales o reglamentarias que puedan iniciarse en cualquier concepto.

Decimosexta.- Compromiso del Servicio Canario de la Salud.

El Servicio Canario de la Salud se compromete a establecer los mecanismos de seguimiento y control del presente Convenio y de cuantos documentos lo desarrollen, así como de su ejecución por Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A., de tal forma que el mismo resulte viable y que ésta pueda afrontar los compromisos derivados de este Convenio frente a terceros.

Decimoséptima.- Convenio no excluyente.

Este Convenio no excluye la realización, por cualquiera de las partes, de otros no cubiertos por el presente.

Decimooctava.- Naturaleza y Régimen Jurídico.

Conforme el artículo 3.1, apartado 1) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el presente

Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley, si bien le resultan de aplicación los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, de acuerdo con el número 2 del artículo 3 de la misma Ley, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2001, de 6 de julio y en los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimonovena.- Eficacia.

Los efectos del presente Convenio estarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones económicas correspondientes en el ejercicio 2006.

Y en prueba de conformidad y para que así conste a los efectos oportunos, en la fecha y lugar indicados se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar.- La Consejera de Sanidad, María del Mar Julios Reyes.- Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, Luis Cabrera Peña.

ANEXO Catálogo de Distribución Cuantitativa 2.006

COBERTURA	ASVA	AS	ASVB	ATI	ATC	ATC Ay	HM	AV	VAD	VCS	VIR
S/C TENERIFE	5	2	41	39	37	27	1	0	0	1	1
Tenerife:	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	1
Tenerife/Norte	2	1	13	16	15	13	0	0	0	0	0
Tenerife/Sur	2	0	15	17	16	13	0	0	0	0	0
La Palma	1	1	5	3	3	1	0	0	0	0	0
La Gomera	0	0	5	2	2	0	0	0	0	0	0
El Hierro	0	0	3	1	1	0	0	0	0	0	0
LAS PALMAS	6	2	41	42	41	28	1	1	2	1	1
Gran Canaria:	0	0	0	0	0	0	1	1	2	1	1
G. Canaria/Norte	1	1	16	16	18	16	0	0	0	0	0
G. Canaria/Sur	3	1	18	18	19	7	0	0	0	0	0
Lanzarote	1	0	2	4	2	2	0	0	0	0	0
Fuerteventura	1	0	5	4	2	1	0	0	0	0	0
TOTAL CANARIAS	11	4	82	81	78	53	2	1	2	2	2

ASVA:	Ambulancia de soporte vital avanzado.
AS:	Ambulancia sanitizada.
ASVB:	Ambulancia de soporte vital básico.
ATI:	Ambulancia de traslado individual.
ATC:	Ambulancia de transporte colectivo.
ATC Ay:	Ambulancia de transporte colectivo asistido.
HM:	Helicóptero de soporte vital avanzado.
AV:	Avión de soporte vital avanzado.
VAD:	Vehículo de atención Domiciliaria.
VCS:	Vehículo de coordinación Sanitaria.
VIR:	Vehículo de Intervención Rápida

DESGLOSE DE RECURSOS TERRESTRES POR HORAS Y DIAS**TENERIFE NORTE**

TIPO	HORAS/DIA	DIAS/ SEMANA	NUMERO
Ambulancia de soporte vital avanzado.	24	7	2
Ambulancia sanitizada.	24	7	1
Ambulancia de soporte vital básico.	24	7	10
Ambulancia de soporte vital básico.	12	6	3
Ambulancia de traslado individual.	24	7	2
Ambulancia de traslado individual.	12	6	4
Ambulancia de traslado individual.	8	6	0
Ambulancia de traslado individual.	12	5	0
Ambulancia de traslado individual.	8	5	10
Ambulancia de traslado individual.	16	5	0
Ambulancia de transporte colectivo.	12	6	0
Ambulancia de transporte colectivo.	8	6	2
Ambulancia de transporte colectivo.	12	5	0
Ambulancia de transporte colectivo.	8	5	13
Ambulancia de transporte colectivo.	16	5	0
Ambulancia de transporte colectivo asistido.	12	5	0
Ambulancia de transporte colectivo asistido.	8	5	8
Ambulancia de transporte colectivo asistido.	16	5	0
Ambulancia de transporte colectivo asistido.	12	6	2
Ambulancia de transporte colectivo asistido.	16	6	3
Ambulancia de transporte colectivo asistido.	8	6	0

TENERIFE SUR

TIPO	HORAS/DIA	DIAS/ SEMANA	NUMERO
Ambulancia de soporte vital avanzado.	24	7	2
Ambulancia sanitizada.	24	7	0
Ambulancia de soporte vital básico.	24	7	12
Ambulancia de soporte vital básico.	12	6	3
Ambulancia de traslado individual.	24	7	2
Ambulancia de traslado individual.	12	6	5
Ambulancia de traslado individual.	8	6	0
Ambulancia de traslado individual.	12	5	0
Ambulancia de traslado individual.	8	5	10
Ambulancia de traslado individual.	16	5	0
Ambulancia de transporte colectivo.	12	6	0
Ambulancia de transporte colectivo.	8	6	2
Ambulancia de transporte colectivo.	12	5	0
Ambulancia de transporte colectivo.	8	5	14
Ambulancia de transporte colectivo.	16	5	0

TIPO	HORAS/DIA	DIAS/ SEMANA	NUMERO
Ambulancia de transporte colectivo asistido.	12	5	0
Ambulancia de transporte colectivo asistido.	8	5	8
Ambulancia de transporte colectivo asistido.	16	5	0
Ambulancia de transporte colectivo asistido.	12	6	2
Ambulancia de transporte colectivo asistido.	16	6	3
Ambulancia de transporte colectivo asistido.	8	6	0

LA PALMA

TIPO	HORAS/DIA	DIAS/ SEMANA	NUMERO
Ambulancia de soporte vital avanzado.	24	7	1
Ambulancia sanitizada.	24	7	1
Ambulancia de soporte vital básico.	24	7	5
Ambulancia de soporte vital básico.	12	6	0
Ambulancia de traslado individual.	24	7	1
Ambulancia de traslado individual.	12	6	2
Ambulancia de traslado individual.	8	6	0
Ambulancia de traslado individual.	12	5	0
Ambulancia de traslado individual.	8	5	0
Ambulancia de traslado individual.	16	5	0
Ambulancia de transporte colectivo.	12	6	3
Ambulancia de transporte colectivo.	8	6	0
Ambulancia de transporte colectivo.	12	5	0
Ambulancia de transporte colectivo.	8	5	0
Ambulancia de transporte colectivo.	16	5	0
Ambulancia de transporte colectivo asistido.	12	5	0
Ambulancia de transporte colectivo asistido.	8	5	0
Ambulancia de transporte colectivo asistido.	16	5	0
Ambulancia de transporte colectivo asistido.	12	6	1
Ambulancia de transporte colectivo asistido.	16	6	0
Ambulancia de transporte colectivo asistido.	8	6	0

LA GOMERA

TIPO	HORAS/DIA	DIAS/ SEMANA	NUMERO
Ambulancia de soporte vital avanzado.	24	7	0
Ambulancia sanitizada.	24	7	0
Ambulancia de soporte vital básico.	24	7	4
Ambulancia de soporte vital básico.	12	6	1
Ambulancia de traslado individual.	24	7	2
Ambulancia de traslado individual.	12	6	0
Ambulancia de traslado individual.	8	6	0
Ambulancia de traslado individual.	12	5	0
Ambulancia de traslado individual.	8	5	0

TIPO	HORAS/DIA	DIAS/ SEMANA	NUMERO
Ambulancia de traslado individual.	16	5	0
Ambulancia de transporte colectivo.	12	6	2
Ambulancia de transporte colectivo.	8	6	0
Ambulancia de transporte colectivo.	12	5	0
Ambulancia de transporte colectivo.	8	5	0
Ambulancia de transporte colectivo.	16	5	0
Ambulancia de transporte colectivo asistido.	12	5	0
Ambulancia de transporte colectivo asistido.	8	5	0
Ambulancia de transporte colectivo asistido.	16	5	0
Ambulancia de transporte colectivo asistido.	12	6	0
Ambulancia de transporte colectivo asistido.	16	6	0
Ambulancia de transporte colectivo asistido.	8	6	0

EL HIERRO

TIPO	HORAS/DIA	DIAS/ SEMANA	NUMERO
Ambulancia de soporte vital avanzado.	24	7	0
Ambulancia sanitizada.	24	7	0
Ambulancia de soporte vital básico.	24	7	2
Ambulancia de soporte vital básico.	12	6	1
Ambulancia de traslado individual.	24	7	1
Ambulancia de traslado individual.	12	6	0
Ambulancia de traslado individual.	8	6	0
Ambulancia de traslado individual.	12	5	0
Ambulancia de traslado individual.	8	5	0
Ambulancia de traslado individual.	16	5	0
Ambulancia de transporte colectivo.	12	6	1
Ambulancia de transporte colectivo.	8	6	0
Ambulancia de transporte colectivo.	12	5	0
Ambulancia de transporte colectivo.	8	5	0
Ambulancia de transporte colectivo.	16	5	0
Ambulancia de transporte colectivo asistido.	12	5	0
Ambulancia de transporte colectivo asistido.	8	5	0
Ambulancia de transporte colectivo asistido.	16	5	0
Ambulancia de transporte colectivo asistido.	12	6	0
Ambulancia de transporte colectivo asistido.	16	6	0
Ambulancia de transporte colectivo asistido.	8	6	0

GRAN CANARIA NORTE:

TIPO	HORAS/DIA	DIAS/ SEMANA	NUMERO
Ambulancia de soporte vital avanzado.	24	7	1
Ambulancia sanitizada.	24	7	1
Ambulancia de soporte vital básico.	24	7	11
Ambulancia de soporte vital básico.	12	6	5

TIPO	HORAS/DIA	DIAS/ SEMANA	NUMERO
Ambulancia de traslado individual.	24	7	3
Ambulancia de traslado individual.	12	6	3
Ambulancia de traslado individual.	8	6	0
Ambulancia de traslado individual.	12	5	1
Ambulancia de traslado individual.	8	5	7
Ambulancia de traslado individual.	16	5	2
Ambulancia de transporte colectivo.	12	6	2
Ambulancia de transporte colectivo.	8	6	1
Ambulancia de transporte colectivo.	12	5	2
Ambulancia de transporte colectivo.	8	5	11
Ambulancia de transporte colectivo.	16	5	2
Ambulancia de transporte colectivo asistido.	12	5	1
Ambulancia de transporte colectivo asistido.	8	5	9
Ambulancia de transporte colectivo asistido.	16	5	3
Ambulancia de transporte colectivo asistido.	12	6	2
Ambulancia de transporte colectivo asistido.	16	6	0
Ambulancia de transporte colectivo asistido.	8	6	1

GRAN CANARIA SUR:

TIPO	HORAS/DIA	DIAS/ SEMANA	NUMERO
Ambulancia de soporte vital avanzado.	24	7	3
Ambulancia sanitizada.	24	7	1
Ambulancia de soporte vital básico.	24	7	9
Ambulancia de soporte vital básico.	12	6	9
Ambulancia de traslado individual.	24	7	3
Ambulancia de traslado individual.	12	6	4
Ambulancia de traslado individual.	8	6	1
Ambulancia de traslado individual.	12	5	1
Ambulancia de traslado individual.	8	5	5
Ambulancia de traslado individual.	16	5	4
Ambulancia de transporte colectivo.	12	6	1
Ambulancia de transporte colectivo.	8	6	0
Ambulancia de transporte colectivo.	12	5	3
Ambulancia de transporte colectivo.	8	5	11
Ambulancia de transporte colectivo.	16	5	4
Ambulancia de transporte colectivo asistido.	12	5	1
Ambulancia de transporte colectivo asistido.	8	5	3
Ambulancia de transporte colectivo asistido.	16	5	2
Ambulancia de transporte colectivo asistido.	12	6	1
Ambulancia de transporte colectivo asistido.	16	6	0
Ambulancia de transporte colectivo asistido.	8	6	0

LANZAROTE

TIPO	HORAS/DIA	DIAS/ SEMANA	NUMERO
Ambulancia de soporte vital avanzado.	24	7	1
Ambulancia sanitizada.	24	7	0
Ambulancia de soporte vital básico.	24	7	1
Ambulancia de soporte vital básico.	12	6	1
Ambulancia de traslado individual.	24	7	1
Ambulancia de traslado individual.	12	6	0
Ambulancia de traslado individual.	8	6	0
Ambulancia de traslado individual.	12	5	3
Ambulancia de traslado individual.	8	5	0
Ambulancia de traslado individual.	16	5	0
Ambulancia de transporte colectivo.	12	6	0
Ambulancia de transporte colectivo.	8	6	0
Ambulancia de transporte colectivo.	12	5	2
Ambulancia de transporte colectivo.	8	5	0
Ambulancia de transporte colectivo.	16	5	0
Ambulancia de transporte colectivo asistido.	12	5	1
Ambulancia de transporte colectivo asistido.	8	5	0
Ambulancia de transporte colectivo asistido.	16	5	0
Ambulancia de transporte colectivo asistido.	12	6	1
Ambulancia de transporte colectivo asistido.	16	6	0
Ambulancia de transporte colectivo asistido.	8	6	0

FUERTEVENTURA

TIPO	HORAS/DIA	DIAS/ SEMANA	NUMERO
Ambulancia de soporte vital avanzado.	24	7	1
Ambulancia sanitizada.	24	7	0
Ambulancia de soporte vital básico.	24	7	3
Ambulancia de soporte vital básico.	12	6	2
Ambulancia de traslado individual.	24	7	2
Ambulancia de traslado individual.	12	6	0
Ambulancia de traslado individual.	8	6	0
Ambulancia de traslado individual.	12	5	2
Ambulancia de traslado individual.	8	5	0
Ambulancia de traslado individual.	16	5	0
Ambulancia de transporte colectivo.	12	6	0
Ambulancia de transporte colectivo.	8	6	1
Ambulancia de transporte colectivo.	12	5	1
Ambulancia de transporte colectivo.	8	5	0
Ambulancia de transporte colectivo.	16	5	0
Ambulancia de transporte colectivo asistido.	12	5	1
Ambulancia de transporte colectivo asistido.	8	5	0

TIPO	HORAS/DIA	DIAS/ SEMANA	NUMERO
Ambulancia de transporte colectivo asistido.	16	5	0
Ambulancia de transporte colectivo asistido.	12	6	0
Ambulancia de transporte colectivo asistido.	16	6	0
Ambulancia de transporte colectivo asistido.	8	6	0

TIPOLOGÍA DE RECURSOS

- Ambulancia de soporte vital avanzado.
- Ambulancia sanitarizada.
- Ambulancia de soporte vital básico.
- Ambulancias de traslado individual.
- Ambulancias de transporte colectivo.
- Ambulancias de transporte colectivo asistido.
- Helicóptero de soporte vital avanzado.
- Avión de soporte vital avanzado.
- Vehículos de coordinación sanitaria (VCS)
- Vehículos de Atención Domiciliaria (VAD).
- Vehículos de Intervención Rápida (VIR).

Ambulancia de soporte vital avanzado:

Es el vehículo de asistencia y transporte sanitario urgente terrestre con capacidad para prestar atención a pacientes cuyo estado pueda ser considerado grave a través de una asistencia cualificada, disponiendo del equipamiento material necesario a tal efecto, disponibilidad oportuna y equipos humanos cualificados.

Personal: conductor, médico y enfermero.

Ambulancia sanitarizada:

Es el vehículo de asistencia y transporte sanitario urgente terrestre con capacidad para prestar atención a pacientes cuyo estado pueda ser considerado grave a través de una asistencia cualificada, disponiendo del equipamiento material necesario a tal efecto, disponibilidad oportuna y equipos humanos cualificados.

Personal: conductor y enfermero.

Ambulancia de soporte vital básico

Es el vehículo de asistencia y transporte sanitario urgente terrestre con capacidad para prestar atención a pacientes cuyo estado no sea considerado crítico, a través de una asistencia cualificada.

Personal: conductor y técnico.

Ambulancias de traslado individual

Es un vehículo no asistencial destinado al transporte sanitario en camilla de enfermos o accidentados que lo precisen por causa médicamente justificada sin dotación asistencial en ruta.

Personal: conductor y técnico.

Ambulancias de transporte colectivo

Es un vehículo destinado al traslado conjunto de enfermos que no revistan carácter de urgencia ni estén aquejados de enfermedad infecto-contagiosa, con limitaciones para el uso de medios ordinarios. Dichos vehículos podrán, en los casos que se precise, disponer de un camillero/ayudante en las operaciones de subida y bajada del vehículo y en el traslado desde ésta a su domicilio y viceversa.

Personal: conductor.

Ambulancias de transporte colectivo asistido

Es un vehículo destinado al traslado conjunto de enfermos que no revistan carácter de urgencia ni estén aquejados de enfermedad infecto-contagiosa, con limitaciones para el uso de medios ordinarios. Dichos vehículos podrán, en los casos que se precise, disponer de un camillero/ayudante en las operaciones de subida y bajada del vehículo y en el traslado desde ésta a su domicilio y viceversa.

Personal: conductor y ayudante .

Helicóptero de soporte vital avanzado

Es una aeronave de asistencia y transporte sanitario urgente aéreo con capacidad para prestar atención a pacientes cuyo estado pueda ser considerado grave a través de una asistencia cualificada, disponiendo del equipamiento material necesario a tal efecto, disponibilidad oportuna y equipos humanos cualificados.

Personal: piloto, copiloto, médico y enfermero. Funcionan de lunes a domingo 24 horas.

Avión de soporte vital avanzado

Es una aeronave de asistencia y transporte sanitario urgente aéreo con capacidad para prestar atención a pacientes cuyo estado pueda ser considerado grave a través de una asistencia cualificada, disponiendo del equipamiento material necesario a tal efecto, disponibilidad oportuna y equipos humanos cualificados.

Personal: piloto, copiloto, médico y enfermero. Funcionan de lunes a domingo 24 horas.

Vehículos de Atención Domiciliaria

Vehículos de atención sanitaria domiciliaria de Atención Primaria con base en Las Palmas de Gran Canaria.

Personal: médico y ayudante.

Funcionan de lunes a sábados 17 horas y los festivos 24 horas.

Vehículos de coordinación sanitaria

Vehículos para la coordinación sanitaria de incidentes in situ con base en Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.

Personal: vario (afecto al Servicio de Urgencias Canario). No tiene un número determinado de horas de funcionamiento, depende en todo momento de la coordinación in situ que realice el Servicio de Urgencias Canario.

Vehículos de Intervención Rápida

Vehículos de intervención rápida con base en Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.

Personal: médico y gestor de recursos. Funcionan de lunes a viernes 8 horas.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Promotur Turismo Canarias, S.A.

163 ANUNCIO de 21 de diciembre de 2005, relativo a la adjudicación del diseño y realización del pabellón de Canarias en la Feria Internacional de Turismo a celebrar en Madrid, del 25 al 29 de enero de 2006.

Anuncio por el que la empresa pública Promotur Turismo Canarias, S.A., hace pública la adjudicación del servicio de Diseño y realización del pabellón de Canarias en la Feria Internacional de Turismo a celebrar en Madrid, del 25 al 29 de enero de 2006, por el sistema de concurso, procedimiento abierto, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 252, del viernes 21 de octubre de 2005, con un presupuesto de licitación de 490.000 euros, a la empresa de nacionalidad española Congresos y Exposiciones, S.L., por un importe de cuatrocientos setenta y cinco mil (475.000) euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de diciembre de 2005.- La Vicepresidenta, Pilar Parejo Bello.

Sociedad Anónima de Promoción del Turismo, Naturaleza y Ocio

164 ANUNCIO de 21 de diciembre de 2005, relativo a la adjudicación de la contratación de la creación de una plataforma del sistema de información y gestión de la tarjeta para la sostenibilidad de las Islas Canarias.

Anuncio por el que la empresa pública Sociedad Anónima de Promoción del Turismo, Naturaleza y Ocio, SATURNO, Sociedad Unipersonal, hace pública la adjudicación de la contratación del servicio de la creación de una plataforma del sistema de información y gestión de la tarjeta para la sostenibilidad de las Islas Canarias, por el sistema de concurso, procedimiento abierto, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 219, del martes 8 de noviembre de 2005, con un presupuesto de licitación de 900.000 euros, a la empresa de nacionalidad española Proyectos de Fidelización, S.L., por un importe de ochocientos ochenta y dos mil (882.000) euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de diciembre de 2005.- El Consejero Delegado, Francisco Ortega Gutiérrez.

165 ANUNCIO de 21 de diciembre de 2005, relativo a la adjudicación de la contratación del servicio de consultoría para la elaboración de una auditoría de marca e identidad gráfica para El Hierro, La Gomera, Fuerteventura, Lanzarote y La Palma.

Anuncio por el que la empresa pública Sociedad Anónima de Promoción del Turismo, Naturaleza y Ocio, SATURNO, Sociedad Unipersonal, hace pública la adjudicación de la contratación del servicio de consultoría para la elaboración de una auditoría de marca e identidad gráfica para El Hierro, La Gomera, Fuerteventura, Lanzarote y La Palma, por el sistema de concurso, procedimiento abierto, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 213, de 31 de octubre de 2005, con un presupuesto de licitación de 385.000 euros, a la empresa de nacionalidad española Futurebrand, S.L., por un importe de trescientos sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta (365.750) euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de diciembre de 2005.- El Consejero Delegado, Francisco Ortega Gutiérrez.

Otros anuncios

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

166 Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de enero de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Moisés Quintero Hernández interesado en el expediente nº 884/99-U.

No habiéndose podido notificar a D. Moisés Quintero Hernández en la forma prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Propuesta de Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia en el expediente nº 884/99-U de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

R E S U E L V O:

Primero.- Notificar a D. Moisés Quintero Hernández la Propuesta de Resolución dictada por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural de fecha 20 de diciembre de 2005, recaída en el expediente de referencia nº 884/99-U y que dice textualmente:

“El Instructor del procedimiento sancionador seguido frente a usted, ha adoptado en el día de la fecha el siguiente acuerdo:

Examinado el expediente instruido por esta Agencia para la protección de la legalidad urbanística seguido frente a D. Moisés Quintero Hernández, por la ejecución sin las preceptivas autorizaciones administrativas de obras en suelo rústico, consistentes en la construcción de una edificación de un nivel de altura y unos 145 m² aproximadamente, en el lugar denominado Agua Nueva, en el término municipal de Frontera.

Vistos informe técnico, y demás documentos obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 13 de septiembre de 2005, la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural dictó Resolución, por la que se acordó incoar el oportuno expediente sancionador, no habiéndose podido notificar a D. Moisés Quintero Hernández, en la forma prevista en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se acuerda publicar dicha notificación en el Boletín Oficial de Canarias el día 8 de noviembre de 2005.

Segundo.- Con referencia al citado expediente, el día 24 de noviembre de 2005, el interesado presenta escrito de alegaciones en el registro del Cabido Insular de El Hierro, teniendo entrada dicha documentación en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural el día 13 de diciembre del corriente y en el que sucintamente expone que:

- Que el que suscribe manifiesta que la construcción constituye su domicilio habitual y tiene una antigüedad superior a cuatro años, tal y como se acredita con los documentos que a continuación se aporta:

Certificaciones emitidas por el Ayuntamiento acreditando la antigüedad de la construcción, inscripción en el Padrón sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana desde el año 2001, la titularidad de un enganche de agua potable, el estar al corriente del pago de los impuestos municipales derivados del abastecimiento de agua de su vivienda, inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, en el domicilio Agua Nueva.

- Que han transcurrido los plazos determinados legalmente para la exigencia de responsabilidades por la comisión de la misma, entendiéndose que hay prescripción, no se podría producir la incoación del expediente sancionador por la infracción urbanística que se le imputa, así como de lo establecido en el Texto

Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, se puede afirmar que ha transcurrido el plazo para el ejercicio de las potestades de protección de la legalidad y restablecimiento del orden jurídico perturbado, por lo que no se podría producir la adopción de las medidas establecidas en los artículos 177 y siguientes del TRLoTENC.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190.1.c).3 y 229 del TRLoTCENC aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en relación con el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II.- Las actuaciones en suelo rústico requieren calificación territorial con carácter previo al otorgamiento de la igualmente preceptiva licencia municipal de obras, de conformidad con los artículos 27, 66, 166, 168 y 170 del TRLoTCENC aprobado por Decreto Legislativo 1/2000.

III.- Las alegaciones del interesado no pueden modificar la determinación inicial de los hechos, ni su calificación, toda vez que:

Las obras se han ejecutado sin la obtención de las preceptivas autorizaciones y este hecho es suficiente para incoar el procedimiento sancionador correspondiente, porque desde el momento que se ejecutaron las obras sin las mismas se produjo el hecho tipificado en el artículo 202.3 apartado.b) del TRLoTENC.

En cuanto a la prescripción alegada aportando certificaciones emitidas por el Ayuntamiento debemos decir, que consta en el expediente documentación e informe técnico emitido por esta Agencia, y reportaje fotográfico, donde se verifica que las obras se encuentran sin terminar y en virtud de lo previsto en el artículo 201 “in fine” del citado Texto Legal, el plazo de la prescripción aún no ha comenzado a correr, pues éste empezará a correr a partir de la total terminación de las obras, cosa que a fecha de la última inspección realizada por nuestro servicio técnico el 16 de junio de 2005, aún no se había producido. Por lo tanto la infracción no sólo no ha prescrito, sino que aún no se ha iniciado el plazo de prescripción.

IV.- Los hechos anteriormente relacionados son presuntamente constitutivos de infracción urbanística, tipificada en el artículo 202.3.b) del TRLoTCENC aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de ma-

yo, calificada de grave en el mismo artículo, al carecer las obras objeto de este expediente de la autorizaciones pertinentes, calificación territorial y licencia municipal de obras.

V.- Procede estimar cometida la infracción relacionada anteriormente y en el presente caso se observan que concurren las siguientes circunstancias modificativas de la sanción:

- La circunstancia atenuante prevista en el artículo 198.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, por ausencia de intención de causar daño tan grave a los intereses públicos afectados.

- La circunstancia mixta prevista en el artículo 199.a) del TRLoTCENC, en su consideración de atenuante en atención al grado de conocimiento de la normativa legal y de las técnicas de obligatoria observancia por razón de oficio.

- La circunstancia mixta prevista en el artículo 199.b) del TRLoTCENC, en su consideración como agravante en atención al beneficio obtenido por la infracción, en función de la valoración de la obra, las obras contenidas en el presente expediente sancionador ascienden a una cuantía de 93.146 euros, según informe técnico de fecha 16 de junio de 2005, emitido por esta Agencia.

Conforme al artículo 196 del citado Texto Refundido cuando en el procedimiento se aprecie alguna circunstancia agravante o atenuante, la multa deberá imponerse por una cuantía de la mitad superior o inferior de la correspondiente escala, respectivamente, fijándose la misma, en función de la ponderación de la incidencia de dichas circunstancias en la valoración global de la infracción. En base a ello se propone la imposición de una multa de 51.500 euros.

V.- De conformidad con el artículo 179 del TRLoENC aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, se procederá a la demolición de las obras objeto de este expediente, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

VI.- Han sido observados y cumplimentados todos los requisitos de procedimiento establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y en el Reglamento sobre procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En virtud de lo expuesto se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer una multa de cincuenta y un mil quinientos (51.500,00) euros a D. Moisés Quintero Hernández, en calidad de promotor, de conformidad con el artículo 189 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Segundo.- Acordar la demolición de las obras objeto de este expediente para la reposición del terreno al estado anterior a la comisión de la infracción.

Tercero.- Advertir al interesado que si repone los terrenos al estado anterior a la comisión de la infracción, tendrá derecho a una reducción de la multa en setenta y cinco por ciento, de la que se haya impuesto o deba imponerse, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 182 del TRLoTCENC. Aprobado por Decreto Legislativo 1/2000.

Notifíquese la Propuesta de Resolución al interesado.

De todo lo cual se le da a usted traslado, concediéndole un plazo de quince días para que pueda alegar cuanto considere conveniente, en su defensa ante esta Agencia (sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco-semisótano), en su defensa, así como presentar los documentos e informaciones que estime pertinente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

Adjunto se acompaña, relación de los documentos obrantes en el procedimiento, a los efectos establecidos en el artículo 19.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE Nº 887/99-U

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, a continuación se relacionan los documentos obrantes en el expediente de referencia, a fin de que

los interesados puedan obtener las copias de lo que estimen conveniente, teniendo en cuenta lo previsto por la Dirección General de Tributos en su Resolución de 24 de enero de 2005, por la que se informa sobre el importe actualizado de las cuantías fijas de las tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2005.

- Denuncia de fecha 30 de noviembre de 1999 con fotografías plano.

- Resolución nº 554, de fecha 22 de diciembre de 1999, por la que se acuerda suspender las obras con acuse de recibo.

- Oficio al Ilmo. Ayuntamiento de La Frontera de fecha 17 de enero 2000 con acuse de recibo.

- Escrito del promotor de fecha 28 de enero de 2000.

- Nota de régimen interno al Servicio Técnico de fecha 4 de febrero de 2000.

- Escrito de telefónica de fecha 3 de febrero de 2000.

- Diligencia de precinto de fecha 10 de febrero de 2000.

- Fax del Cabildo Insular de El Hierro de fecha 26 de abril de 2000.

- Escrito de GesPlan, de fecha de entrada 8 de junio de 2000.

- Nota de régimen interno al servicio técnico de fecha 11 de julio de 2000.

- Escrito al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro de fecha 24 de julio de 2000.

- Escrito a Gesplan de fecha 2 de noviembre de 2000.

- Escrito de Gesplan de fecha 4 de julio de 2001.

- Resolución nº 1608, de fecha 22 de octubre de 2001, por la que se resuelve incoar expediente sancionador con acuse de recibo.

- Alegaciones del denunciado de fecha 12 de noviembre de 2001.

- Informe técnico con fotografías de fecha 4 de febrero de 2002.

- Resolución nº 1926, de fecha 11 de octubre de 2002, suspendiendo las obras con acuse de recibo.

- Oficio al Ayuntamiento de La Frontera con acuse de recibo de fecha 21 de octubre de 2002.

- Escrito del Ayuntamiento de La Frontera de fecha 19 de noviembre de 2002.

- Nota de régimen Interno de fecha 21 de noviembre de 2002.

- Diligencia de incumplimiento de precinto de fecha 12 de febrero de 2003 con fotografías.

- Nota de régimen interno al Servicio Técnico de fecha 3 de junio de 2003.

- Informe técnico de fecha 2 de julio de 2003.

- Resolución nº 1491 por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición con acuse de recibo.

- Nota de régimen interno al Servicio Técnico de fecha 18 de noviembre de 2003.

- Diligencia de seguimiento de precinto de fecha 27 de enero de 2004.

- Nota de régimen interno de fecha 9 de mayo de 2005.

- Informe técnico y valoración de fecha 16 de junio de 2005 con plano de situación.

- Resolución nº 3136, de fecha 13 de septiembre de 2005, por la que se acuerda incoar expediente sancionador con acuses de recibo.

- Resolución nº 3586 por la que se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Canarias.

- Escrito del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro remitiendo documentación del denunciado con fecha de entrada 13 de diciembre de 2005.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de enero de 2006.- El Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, p.s., el Director General de Ordenación del Territorio (Acuerdo del Consejo de 16.6.05), Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

167 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de enero de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Neyvis Montes de Oca Ramírez interesada en el expediente nº 1197/02-U.*

No habiéndose podido notificar a Dña. Neyvis Montes de Oca Ramírez en la forma prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia en el expediente nº 1197/02-U de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a Dña. Neyvis Montes de Oca Ramírez la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural Nº 3940 de fecha 23 de noviembre de 2005, recaída en el expediente de referencia nº 1197/02-U y que dice textualmente:

Examinado el expediente instruido por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural para la protección de la legalidad urbanística seguido frente a Dña. Neyvis Montes de Oca Ramírez, por la ejecución sin las preceptivas autorizaciones administrativas de obras en el lugar denominado "Los Campitos", del término municipal de Los Llanos de Aridane, consistentes en la construcción de una vivienda unifamiliar, sin la preceptiva licencia urbanística, ni la previa calificación territorial, exigibles conforme a lo dispuesto en los artículos 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo,

Vistos, informe técnico y demás documentos obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 15 de abril de 2005, la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural dictó Resolución, no habiéndose podido notificar está en la forma prevista en el artº. 59 apartados 1 y 4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que se acuerda publicar dicha Resolución en el Boletín Oficial de Canarias el día 19 de mayo de 2005, por la que se acordó incoar el oportuno expediente sancionador.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I

Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190.1.c) y 229

del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y lo dispuesto en el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II

Han sido observados y cumplimentados todos los requisitos de procedimiento establecidos en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 y el artículo 20 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, cuando se trate de procedimientos iniciados de oficio no susceptibles de producir actos favorables para los ciudadanos, se entenderá caducado y se procederá al archivo de las actuaciones a solicitud de cualquier interesado.

III

En el presente caso y teniendo en cuenta la fecha de la resolución de adopción de medidas de disciplina urbanística, han transcurrido los plazos que para notificar y resolver señala el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, concurriendo por tanto el plazo legal para declarar de oficio, la caducidad del procedimiento sancionador del expediente nº 1197/2-U.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- Declarar caducado el procedimiento sancionador incorporado al expediente registrado con el nº 1197/02-U seguido contra Dña. Neyvis Montes de Oca Ramírez, sin perjuicio de cuantas otras medidas pudieran adoptarse de conformidad con la legislación urbanística vigente.

Segundo.- El presente acto pone fin a la vía administrativa y por lo tanto, contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Tercero.- Notificar la presente Resolución al interesado y al Ayuntamiento de Valle Gran Rey.

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno

de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de enero de 2006.- El Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, p.s., el Director General de Ordenación del Territorio (Acuerdo del Consejo de 16.6.05), Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

168 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de enero de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Wolfgang Just interesado en el expediente nº 98/03-U.*

No habiéndose podido notificar a D. Wolfgang Just en la forma prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia en el expediente nº 98/03-U de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Wolfgang Just la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 3938, de fecha 23 de noviembre de 2005, recaída en el expediente de referencia nº 98/03-U y que dice textualmente:

“Examinado el expediente instruido por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural para la protección de la legalidad urbanística seguido frente a D. Wolfgang Just, por la ejecución sin las preceptivas autorizaciones administrativas de obras en el lugar denominado “El Entullo”, en suelo clasificado Rústico dentro del Espacio Natural Protegido del Parque Rural de Valle Gran Rey (G-4), del término municipal de Valle Gran Rey, consistentes en la ampliación de una antigua edificación, sin la preceptiva licencia urbanística, ni la previa calificación territorial, exigibles conforme a lo dispuesto en los artículos 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo,

Vistos, informe técnico y demás documentos obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha de 10 de marzo de 2005, la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural

dictó Resolución nº 839, por la que se acordó incoar el oportuno expediente sancionador.

Segundo.- Que con fecha 1 de julio de 2005 se dicta Propuesta de Resolución, no habiéndose podido notificar en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de conformidad con el apartado cuarto del mencionado artículo, se resuelve publicar la misma, el día 23 de agosto de 2005, en el Boletín Oficial de Canarias dicha resolución.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I

Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190.1.c) y 229 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y lo dispuesto en el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II

Han sido observados y cumplimentados todos los requisitos de procedimiento establecidos en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 y el artículo 20 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, cuando se trate de procedimientos iniciados de oficio no susceptibles de producir actos favorables para los ciudadanos, se entenderá caducado y se procederá al archivo de las actuaciones a solicitud de cualquier interesado.

III

En el presente caso y teniendo en cuenta la fecha de la resolución de adopción de medidas de disciplina urbanística, han transcurrido los plazos que para notificar y resolver señala el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, concurriendo por tanto el plazo legal para declarar de oficio, la caducidad del procedimiento sancionador del expediente nº 98/03-U.

En su virtud,

R E S U E L V O:

Primero.- Declarar caducado el procedimiento sancionador incorporado al expediente registrado con el nº 98/03-U seguido contra D. Wolfgang Just, sin perjuicio de cuantas otras medidas pudieran adoptarse de conformidad con la legislación urbanística vigente.

Segundo.- El presente acto pone fin a la vía administrativa y por lo tanto, contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Tercero.- Notificar la presente Resolución al interesado y al Ayuntamiento de Valle Gran Rey.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de enero de 2006.- El Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, p.s., el Director General de Ordenación del Territorio (Acuerdo del Consejo de 16.6.05), Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

169 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de enero de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Concepción Bello Alfonso interesada en el expediente nº 505/05-M.*

No habiéndose podido notificar a Dña. Concepción Bello Alfonso en la forma prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 505//005-M de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

R E S U E L V O:

Primero.- Notificar a Dña. Concepción Bello Alfonso, la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 4196, de fecha 15 de diciembre de 2005, recaída en el expediente de referencia 505/015-M, y que dice textualmente:

“Por la que se impone multa y ordena restauración.

Examinado el expediente sancionador nº 505/05-M, instruido a Dña. Concepción Bello Alfonso, por infracción administrativa al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas.

ANTECEDENTES

1º) Con registro de fecha 27 de abril de 2005, tiene entrada en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural oficio del Cabildo Insular de Tenerife dando traslado de denuncia de Agente de Medio Ambiente de fecha 18 de enero de 2005 y documentación adjunta a la misma consistente en Informe del Servicio Técnico de Medio Ambiente, plano de situación y reportaje fotográfico, en relación al “vertido de varios vehículos, piezas de vehículos y residuos domiciliarios en el interior del Espacio Natural Protegido del Monumento Natural Montaña de Guaza”, en el término municipal de Arona, siendo presunta responsable del mismo Dña. Concepción Bello Alfonso, propietaria de las parcelas 17 y 55 del polígono 2.

2º) Con fecha 28 de junio de 2005 se emite informe por técnico competente en la materia.

3º) Por Resolución nº 2953, de 24 de agosto de 2005, del Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, se incoa procedimiento administrativo sancionador a Dña. Concepción Bello Alfonso como presunta responsable de una infracción administrativa muy grave al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de agosto, consistente en el depósito no autorizado de residuos, en el Espacio Natural Protegido Monumento Natural de la Montaña de Guaza, en el término municipal de Arona.

Dicha resolución fue notificada el día 7 de octubre de 2005 a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y remitida al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para su inserción en el tablón de edictos, al resultar infructuoso el intento de notificación efectuado en legal forma.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190.1.c) y 229 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espa-

cios Naturales de Canarias, en relación con el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia y el Convenio de adhesión del Cabildo Insular de Tenerife a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural (B.O.C. nº 102, de 29.5.03), en virtud de la cual se delegan las competencias de inspección, supervisión, sanción y restablecimiento de la legalidad en materia disciplinaria por infracciones al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

II.- Los hechos probados, vertido de vehículos fuera de uso, así como de residuos urbanos, metálicos y plásticos, en el Espacio Natural Protegido Monumento Natural de la Montaña de Guaza (T-22), en el término municipal de Arona, son constitutivos de una infracción administrativa al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de agosto, calificada como muy grave y tipificada en el artículo 202.4.a), en relación con su apartado 3.c) del citado Texto Legal que dispone "... la implantación y el desarrollo de usos no amparados por el o los actos administrativos que legalmente deban legitimarlos e incompatibles con la ordenación aplicable".

III.- En virtud de lo prescrito en el artículo 189.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, según el cual "a los efectos de responsabilidad por la comisión de infracciones, se considerará también como promotor al titular del derecho a edificar o usar el suelo sobre el cual se cometa o hubiera cometido la infracción, cuando haya tenido conocimiento de las obras, instalaciones, construcciones, actividades o usos infractores", y teniendo en cuenta los hechos expuestos, se imputa la responsabilidad de los vertidos denunciados a Dña. Concepción Bello Alfonso, en calidad de propietaria del terreno en el que se localizan los vertidos, conocedora de los mismos e incumplidora del deber de mantener el terreno en condiciones de seguridad, salubridad y decoro (artículo 153.1 del Texto Refundido).

IV.- El artículo 221 del Texto Refundido sanciona con multa de 601,01 euros a 60.101,21 euros el depósito o abandono de materiales no autorizado, imponiéndose, en el presente caso, una multa de quince mil (15.000,00) euros, en atención a las circunstancias que concurren al caso.

V.- De conformidad con el artículo 179 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, se procederá a la reposición de las cosas a su estado anterior a la presunta infracción en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando sea necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

VI.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en el supuesto de que el interesado no formule alegaciones sobre el contenido de la resolución de incoación del procedimiento sancionador en el plazo de 15 días desde la notificación de dicha resolución, como así ha tenido lugar en este procedimiento, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución si se dan los siguiente requisitos:

- Advertencia a la interesada de que la resolución de incoación tendrá la consideración de propuesta de resolución si no formulara alegaciones. Dicha advertencia consta en la Resolución nº 2953, de 24 de agosto de 2005.

- Que la resolución de incoación contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, como así consta, en este caso, en los antecedentes de dicha resolución.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Imponer a Dña. Concepción Bello González una multa de quince mil (15.000,00) euros como responsable de la comisión de una infracción muy grave al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de agosto, consistente en el depósito no autorizado de residuos, en concreto vehículos fuera de uso, así como de residuos urbanos, metálicos y plásticos, en el Espacio Natural Protegido Monumento Natural de la Montaña de Guaza, en el término municipal de Arona.

Segundo.- Requerir a la interesada, para que, en el plazo de un mes, proceda a la retirada de los residuos existentes en la zona, acreditando su entrega a gestor autorizado mediante la aportación de los correspondientes justificantes, en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 179 del Texto Re-

fundido. Asimismo se le advierte de que, en aplicación del artículo 183 de la citada Ley, el incumplimiento de la orden de reposición, dará lugar, mientras persista, a la imposición por la Administración actuante de hasta doce sucesivas multas por plazos de un mes e importe mínimo de 601,01 euros y, transcurrido el plazo de cumplimiento voluntario derivado de la última multa impuesta, se procederá por este Organismo a la ejecución subsidiaria, con cargo al infractor.

Tercero.- Informarle de que, si repusiera por sí misma la realidad alterada a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrá derecho a la reducción en un setenta y cinco por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador, de conformidad con el artículo 182 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Cuarto.- Se le advierte de que, en el supuesto de que incurra en análoga conducta, podría ser considerada como reincidente, con el agravamiento de la sanción que conllevaría.

El cumplimiento de las obligaciones económicas se hará efectivo en el tiempo y forma que se establezca en la notificación que le remitirá la Consejería de Hacienda a este fin, una vez firme la Resolución en vía administrativa.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de enero de 2006.- El Director Ejecutivo, p.s., el Director General de Ordenación del Territorio (Acuerdo del Consejo de 16.6.05), Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

Consejería de Sanidad

170 *Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 28 de diciembre de 2005, relativo a notificación a D. Miguel Ángel Peña Tavío del escrito identificando el expediente de responsabilidad patrimonial seguido a su instancia y de la subsanación y mejora de la reclamación presentada.*

Intentada sin que se haya podido practicar, la notificación del Oficio de fecha 10 de junio de 2005, por el que se identifica, se subsana y se mejora el pro-

cedimiento de la reclamación presentada, en el domicilio obrante en el mencionado expediente se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación de este anuncio, a poner en conocimiento de D. Miguel Ángel Peña Tavío que podrá comparecer en el plazo de diez días siguientes a su publicación, en la sede de esta Secretaría General sita en Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 1ª planta, de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, para tener conocimiento íntegro del mencionado oficio y dejar constancia en el expediente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de diciembre 2005.- La Secretaria General, María Teresa Larrea Díez.

Consejería de Turismo

171 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio de 11 de enero de 2006, por el que se hace pública la Resolución relativa a la Orden de 20 de diciembre de 2005, que dispone otorgar prórroga en el plazo para la realización de las inversiones objeto de subvención, así como para la justificación de las subvenciones concedidas a las empresas por Orden de 14 de noviembre de 2005, de resolución de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la implantación y renovación de sistemas de calidad y gestión medioambiental en establecimientos turísticos.*

Por el Excmo. Sr. Consejero de Turismo ha sido dictada Orden de 20 de diciembre de 2005, por la que se dispone otorgar prórroga en el plazo para la realización de las inversiones objeto de subvención, así como para la justificación de las subvenciones concedidas por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Turismo de fecha 14 de noviembre de 2005, de resolución de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la implantación y renovación de sistemas de calidad y gestión medioambiental en establecimientos turísticos, cuyo contenido literal es el siguiente:

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística para otorgar prórroga en el plazo para la realización de las inversiones y justificación de las subvenciones concedidas por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Turismo de fecha 14 de noviembre de 2005, de resolución de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la implantación y renovación de sistemas de calidad y gestión medioambiental en establecimientos turísticos.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Ordenación y Promoción Turística.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Que con fecha 14 de noviembre de 2005, se dictó Orden de la Consejería de Turismo, determinando la concesión de subvenciones destinadas a la implantación y renovación de sistemas de calidad y gestión medioambiental en establecimientos turísticos.

2º) Que la Orden de 27 de mayo de 2005, que aprueba las bases de vigencia indefinida que regirán las convocatorias de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la implantación y renovación de sistemas de calidad y gestión medioambiental en establecimientos turísticos y convoca las referidas subvenciones para el ejercicio 2005 (B.O.C. nº 113, de 10.6.05), determina en el dispongo segundo d), la obligación de justificar las inversiones objeto de subvención, antes del 15 de diciembre de 2005.

3º) Que la Orden de 14 de noviembre de 2005, por la que se resuelve la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la implantación y renovación de sistemas de calidad y gestión medioambientales en establecimientos turísticos (B.O.C. nº 233, de 28.11.05), establece que se podrán conceder prórrogas para la ejecución y justificación de la actividad objeto de subvención, no pudiendo sobrepasar los nuevos plazos que se concedan la fecha de 15 de diciembre de 2006. Asimismo, se establece que en aquellos supuestos de abono anticipado total de la subvención, el plazo de justificación será hasta el 15 de diciembre de 2006.

4º) Que en atención a lo avanzado del ejercicio presupuestario y al escaso margen temporal concedido para la ejecución de los proyectos de inversión se están presentando en este Servicio por parte de las empresas beneficiarias solicitudes de prórroga para ejecutar las inversiones subvencionadas.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La modificación de la resolución de concesión solicitada, consistente en la prórroga del plazo de ejecución de las inversiones subvencionadas, así como su justificación, en ningún caso implica variación del destino o finalidad de la subvención, estando amparada en el artículo 15.1 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Turística de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- La competencia del titular del Departamento está prevista en el artículo 5 del citado Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Por todo ello,

R E S U E L V O:

Otorgar prórroga en el plazo para la ejecución de las inversiones subvencionadas, así como para la justificación de las subvenciones concedidas por "Orden de 14 de noviembre de 2005, de resolución de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la implantación y renovación de sistemas de calidad y gestión medioambiental en establecimientos turísticos", hasta el día 15 de diciembre de 2006, fecha ésta en la que deberán estar justificadas en su totalidad las subvenciones concedidas.

No obstante, el pago de las subvenciones estará condicionado a la habilitación de los créditos por parte de la Consejería de Economía y Hacienda, como consecuencia de la incorporación de los remanentes de los créditos del Presupuesto de 2005 correspondientes a los proyectos de inversión utilizados para la resolución de las convocatorias afectadas, al Presupuesto de 2006.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de enero de 2006.-
El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

Administración Local

Cabildo Insular de El Hierro

172 *ANUNCIO de 4 de enero de 2006, relativo a notificación de Resolución en materia de infracciones administrativas de transportes.*

Providencia de fecha 4 de enero de 2006, del Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, recaída en el expediente sancionador en materia de transportes que se relaciona, sobre notificación de Resolución en materia de infracciones administrativas de transportes.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesado intentada y no practicada,

D I S P O N G O:

Notificar al denunciado que se cita, los cargos especificados en el expediente que le ha sido instrui-

do por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de transportes.

El abono de la cantidad correspondiente a la multa podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta corriente restringida de recaudación de que es titular el Cabildo Insular de El Hierro, en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, nº 0182/6544/52/0201504553, haciendo constar en el documento de ingreso, número de expediente sancionador de transportes TF/070002/O/2005 y presentando copia justificativa del ingreso en el Servicio de Transferencias de este Cabildo, bien personalmente o por correo. Para ello dispondrá de un plazo, en el supuesto de recibir la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente. Caso de recibirla entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, dispondrá hasta el día 20 del mes siguiente. Si vencidos los plazos de ingreso no se hubiere satisfecho la deuda, procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con el recargo correspondiente al 20% del débito.

Contra la Resolución recaída, que es un acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el Sr. Presidente en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

TITULAR: D. José Núñez Romero; Nº EXPTE.: TF/070002/O/2005; POBLACIÓN: Valverde; MATRÍCULA: TF-3029-AM; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, modificada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera; CUANTÍA: cuatrocientos (400) euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo

de autorización administrativa de transporte (vehículo ligero).

Valverde, a 4 de enero de 2006.- El Presidente, Tomás Padrón Hernández.

Cabildo Insular de Gran Canaria

173 *Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 2 de noviembre de 2005, relativo a la solicitud formulada por el Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino de ocupación temporal de cauce público para la instalación de una planta depuradora, lugar Barranco de Tasartico, término municipal de San Nicolás de Tolentino.- Expte. nº 444-O.C.P.*

Por el Iltre. Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino, se ha solicitado autorización de ocupación temporal de cauce público para la instalación de una planta depuradora, lugar Barranco de Tasartico, en el punto determinado por las coordenadas X:418.924,475, Y:3.087.433,949 y una superficie de 600 m², término municipal de San Nicolás de Tolentino (isla de Gran Canaria).

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 82 y siguientes de la Ley de Aguas de Canarias 12/1990, de 26 de julio, y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en colación con los artículos 167 y 93.1 del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se hace público a fin de que en el plazo de un (1) mes, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, a cuyo efecto, el expediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, sito en la Avenida Juan XXIII, 2, de esta capital, durante las horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de noviembre de 2005.- El Vicepresidente, José Jiménez Suárez.

Ayuntamiento de Garachico (Tenerife)

174 *ANUNCIO de 4 de enero de 2006, por el que se somete a información pública la aprobación del Avance del Proyecto de adaptación plena del Plan General de Ordenación de la Villa y Puerto de Garachico.*

Aprobado en sesión plenaria de esta Corporación, celebrada el día 22 de diciembre de 2005, el Avan-

ce del Proyecto de adaptación plena del Plan General de Ordenación de la Villa y Puerto de Garachico, en virtud de lo previsto en los artículos 42 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y 115 y siguientes del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete el citado documento a información pública por plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrá examinarse el expediente y deducirse las alegaciones o propuestas pertinentes.

En virtud de lo previsto en los artículos 14.6 y 28 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, se suspende el otorgamiento de licencias de edificación, parcelación o demolición en las áreas de planeamiento donde el nuevo proyecto de planeamiento sea disconforme con el vigente, por el plazo de un año contado a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Canarias.

El expediente puede examinarse en la Oficina Técnica Municipal, en días hábiles, de 9 a 13 horas, y las alegaciones y/o propuestas presentarse en el Registro General en los mismos días y horas, ambas dependencias sitas en la Casa Consistorial, Plaza de la Libertad, 1, Garachico. Las alegaciones también podrán presentarse en las Oficinas relacionadas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Garachico, a 4 de enero de 2006.- El Alcalde-Presidente, Ramón Miranda Adán.

175 *ANUNCIO de 5 de enero de 2006, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Especial de Ordenación del Puerto de Garachico.*

Aprobado inicialmente en sesión plenaria extraordinaria de fecha 22 de diciembre de 2005, el Plan Especial de Ordenación del Puerto de Garachico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, se expone al público por plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual todo aquel que se consi-

dere legitimado pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que considere oportunas.

El expediente podrá examinarse en la Oficina Técnica Municipal, en días hábiles, de 9 a 13 horas, y las alegaciones y/o propuestas presentarse en el Registro General en los mismos días y horas, ambas dependencias sitas en la Casa Consistorial, Plaza de la Libertad, 1, Garachico. Las alegaciones también podrán presentarse en las Oficinas relacionadas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La aprobación inicial del expresado Plan deberá contar en todo caso con el informe preceptivo y vinculante de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, organismo competente en materia de Puertos de Canarias, en virtud de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 14/2003, de 8 de abril, de Puertos de Canarias.

Garachico, a 5 de enero de 2006.- El Alcalde-Presidente, Ramón Miranda Adán.

Ayuntamiento de Santa Lucía (Gran Canaria)

176 *EDICTO de 1 de septiembre de 2005, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Modificación Puntual nº 2 del Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía, Urbanización Los Limones.*

Habiendo sido aprobada inicialmente, por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 29 de julio de 2005, la Modificación Puntual nº 2 del Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía, Urbanización Los Limones, así como el Convenio Urbanístico suscrito al efecto entre este Ayuntamiento y D. Francisco Manuel González Bravo de Laguna, en los términos que figuran en el correspondiente expediente, el mismo se somete a información pública para lo cual podrá ser examinado en la Secretaría General de esta Corporación Municipal, de lunes a viernes en horas de oficina de 9,00 a 13,30 horas durante el mes de septiembre y hasta las 14,30 horas durante el mes de octubre, por término de un mes contado a partir del día siguiente a que se produzca la última de las publicaciones de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Canarias y periódico; durante este plazo los interesados podrán presentar las alegaciones, reclamaciones u observaciones que considere oportunas.

Santa Lucía, a 1 de septiembre de 2005.- El Alcalde, Silverio Matos Pérez.

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 3
de Santa Cruz de Tenerife**

177 *EDICTO de 22 de diciembre de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001020/2002.*

D./Dña. Ana Delia Hernández Sarmiento, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de noviembre de 2005.

Vistos por Dña. Eva Rodríguez Marcuño, Juez Accidental del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de este partido judicial los presentes autos de juicio ordinario nº 1020/02, promovidos por la Procuradora de los Tribunales Sra. Santana Padrón en representación de Dña. Carmen Bentz Hassan Ben Dris y bajo la dirección de la Letrada Sra. Casanova Rodríguez,

contra D. Juan José Jiménez Librero, declarado en situación procesal de rebeldía.

FALLO: que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Santana Padrón en representación de la Sra. Hassan Ben Dris frente a D. Juan José Jiménez Librero, declarado en situación procesal de rebeldía y en consecuencia;

1º) Debo declarar y declaro que el 50% del inmueble inscrito al folio 117 del Libro 53, finca 4216, inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad nº 3 de esta ciudad, tiene naturaleza de bien privativo y es propiedad en exclusiva de Dña. Carmen Bentz Hassan Ben Dris.

2º) Debo ordenar y ordeno la cancelación de los asientos registrales que contradigan dicha declaración.

3º) Debo condenar y condeno al demandado al pago de las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 2005.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.